



## Resolución Jefatural N° 159-2018-BNP

Lima, 27 SET. 2018

**VISTOS:** el Informe N° 195-2018-BNP-OA de fecha 26 de setiembre de 2018, de la Oficina de Administración; los Informes N° 067-2018-BNP-GG-OPP-JEQV y N° 89-2018-BNP-GG-OPP ambos de fecha 27 de setiembre de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 186-2018-BNP-GG-OAJ de fecha 27 de setiembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establecen que la entidad es un organismo público executor y tiene personería jurídica, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29656, Ley de creación del Ministerio de Cultura y demás normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante Resolución Directoral Nacional N° 171-2017-BNP, de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República modificado mediante la Ley N° 30742, señala que se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, el artículo mencionado en el considerando que antecede dispone que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, debiendo publicarse dicha resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432- 2018-CG, se aprobó el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditorías, entre los cuales dispone el monto que correspondería a la Biblioteca Nacional del Perú;



**Resolución Jefatural N° 159 -2018-BNP (Cont.)**

Que, en esa línea por medio del Oficio N° 00367-2018-CG/VCSC recibido por la Biblioteca Nacional del Perú el 20 de setiembre de 2018, el Vicecontralor de Servicios de Control Gubernamental de la Contraloría General de la República solicitó que en el plazo máximo de ocho (08) días calendario, se efectúe una transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, precisando el importe que debe ser transferido por el periodo auditado 2018 y la previsión para el año fiscal 2019;

Que, a través del Informe N° 195-2018-BNP-OA de fecha 26 de setiembre de 2018, la Oficina de Administración señaló que la Biblioteca Nacional del Perú debe realizar la transferencia financiera a favor del pliego de la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades auditoras conforme al Tarifario aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG y a lo señalado en el Oficio N° 00367-2018-CG/VCSC;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 89-2018-BNP-GG-OPP de fecha 27 de setiembre de 2018, remitió a la Gerencia General el Informe N° 067-2018-BNP-GG-OPP-JEQV, en el cual concluyó que la Biblioteca Nacional del Perú cuenta con los recursos para el ejercicio fiscal 2018 por el monto de S/ 47,551.00 (cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y uno con 00/100) en la Unidad Ejecutora 001:Biblioteca Nacional del Perú en la meta presupuestaria N° 0005 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; así como los recursos para el año 2019, el cual será otorgado mediante previsión presupuestal; por lo que recomendó se realice la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General;

Que, mediante el Informe N° 186-2018-BNP-GG-OAJ de fecha 27 de setiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que contando con las opiniones favorables de los órganos competentes resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo por el cual se autorice la transferencia a favor de la Contraloría General de la República;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la transferencia financiera del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, hasta por la suma de S/ 47 551,00 (Cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y uno con 00/100 Soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.



**Resolución Jefatural N° 159 -2018-BNP (Cont.)**

**Artículo 2.-** La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001: Biblioteca Nacional del Perú – Administración General, Programa 9001 Acciones Centrales, Producto 3999999 Sin Producto, Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Meta: 005, específicas del gasto 2.4. 1 3. 1 1 “Otras unidades del gobierno nacional”.

**Artículo 3.-** Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI**  
Jefa Institucional  
Biblioteca Nacional del Perú

